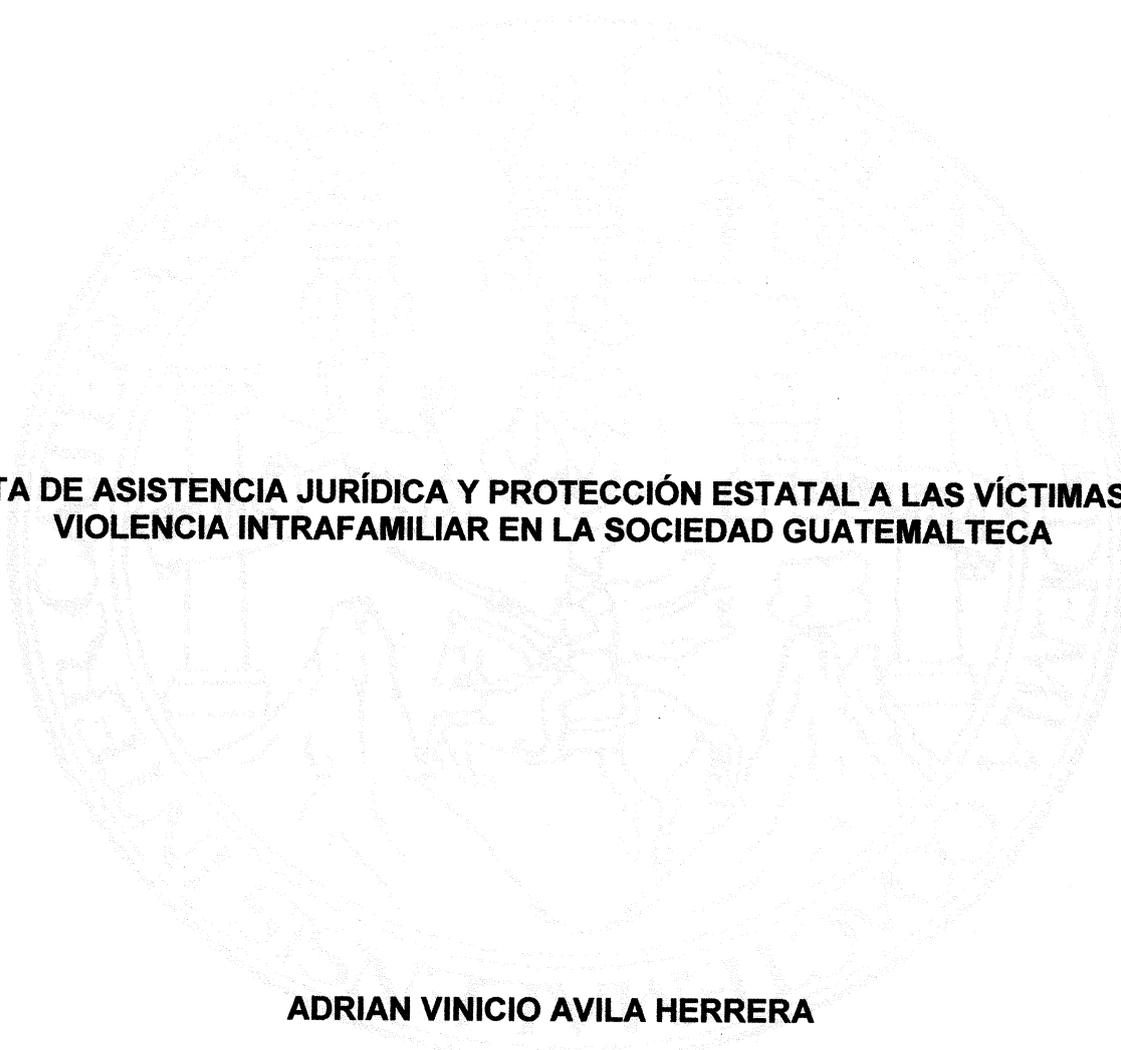


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**FALTA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PROTECCIÓN ESTATAL A LAS VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

**ADRIAN VINICIO AVILA HERRERA**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PROTECCIÓN ESTATAL A LAS VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ADRIAN VINICIO AVILA HERRERA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, noviembre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana  
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Bayron René Jiménez Aquino  
Vocal: Licda. Rosa Orellana Arévalo  
Secretaria: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva

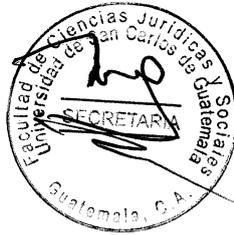
**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Epifanio Monterroso Paniagua  
Vocal: Licda. Olga Aracely López Hernández  
Secretario: Lic. René Siboney Polillo Cornejo

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 19 de marzo de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, BRENDA ISABEL ESCOBAR LOPEZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
ADRIAN VINICIO AVILA HERRERA, con carné 9112183,  
 intitulado FALTA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PROTECCIÓN ESTATAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

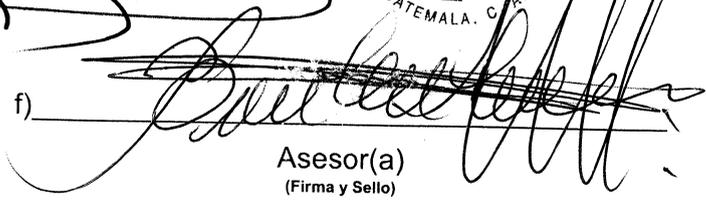
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 30 / 07 / 2018.

f)   
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

~~Lic. Brenda Isabel Escobar Lopez~~  
**ABOGADA Y NOTARIA**



**LICDA. BRENDA ISABEL ESCOBAR LÓPEZ**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

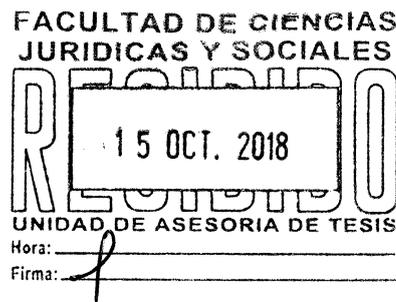


Guatemala 15 de octubre del año 2018

**Licenciado**

**Roberto Fredy Orellana Martínez**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Licenciado Orellana Martínez:



Atentamente me dirijo a su persona con el objeto de manifestarle que asesoré el trabajo de tesis del alumno **ADRIAN VINICIO AVILA HERRERA** según nombramiento de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, intitulado: **"FALTA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PROTECCIÓN ESTATAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA"**, para el efecto procedí a la realización de los cambios y modificaciones necesarias y declaro que con el sustentante no me une parentesco alguno dentro de los grados de ley, por lo que emito el siguiente dictamen tomando en consideración lo siguiente:

- a) Se realizó un trabajo que denota un valioso aporte tanto técnico como científico y abarca un extenso contenido doctrinario y legal, habiendo sido el objeto de estudio la falta de asistencia jurídica y protección estatal a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- b) La metodología empleada durante el desarrollo del trabajo llevado a cabo tiene relación con los capítulos de la tesis y con su respectiva presentación, hipótesis y comprobación de la hipótesis. Para redactar la introducción y conclusión discursiva, se utilizaron los métodos inductivo y analítico, así como la aplicación de los métodos deductivo y sintético.
- c) En cuanto a los objetivos de la misma se puede indicar que es fundamental garantizar una adecuada protección y resguardo a las víctimas de violencia intrafamiliar en la sociedad guatemalteca.
- d) La hipótesis que se formuló originalmente quedó comprobada, debido a que el trabajo desarrollado por el sustentante muestra claramente la importancia de que el Estado guatemalteco proteja a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- e) Los capítulos de la tesis permitieron la comprensión de los criterios técnicos y jurídicos que fundamentan las aseveraciones realizadas. El aporte científico del tema es fundamental y se basó en un contenido actual. En cuanto a la conclusión discursiva, se relaciona con el contenido del trabajo de investigación y señala el adecuado nivel de síntesis legal relacionado con el objeto del tema. Además, la bibliografía que se utilizó para la elaboración de la tesis ha sido la acorde y adecuada.

**LICDA. BRENDA ISABEL ESCOBAR LÓPEZ**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

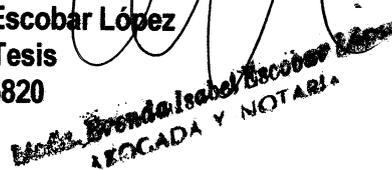


Doy a conocer que el trabajo de tesis del sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

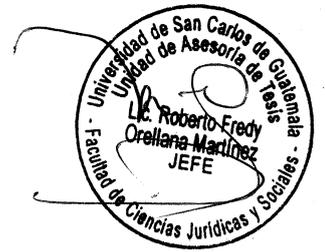


**Licda. Brenda Isabel Escobar López**  
**Asesora de Tesis**  
**Colegiada 5820**





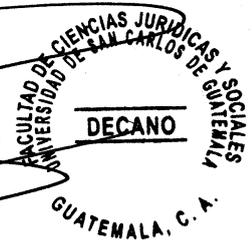
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de noviembre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ADRIAN VINICIO AVILA HERRERA, titulado FALTA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PROTECCIÓN ESTATAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Infinitas gracias por iluminarme y recibir su guía en la culminación de ésta etapa de mi vida.
- A MIS PADRES:** Lily Herrera de Avila (QEPD) y Adrián Avila Torres (QEPD), en su memoria, por sus esfuerzos, enseñanzas y ejemplo, brindados con amor en cada momento.
- A MIS HERMANOS:** Beatriz, Luis Fernando y Marco Antonio (QEPD), por todo su apoyo incondicional.
- A MI FAMILIA:** Por ser parte fundamental e inspiración en cada logro obtenido, en especial a la abuelita Carmen Contreras (QEPD).
- A MIS AMIGAS/OS:** Por su amistad incondicional, son una bendición.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, Gloriosa y Tricentenaria, Alma Mater, que me llena de orgullo pertenecer.
- Especialmente:** A las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, Medicina Veterinaria y Zootecnia, por su formación y desarrollo personal.



## **PRESENTACIÓN**

La violencia deja en las víctimas lesiones tanto físicas como heridas psicológicas bastante difíciles de eliminar. Además, es uno de los principales problemas sociales y culturales a nivel global, que atenta contra la dignidad del ser humano y de sus derechos fundamentales como la vida y la salud. Perjudica el aprendizaje y la socialización, lesionando con ello la calidad de vida de las personas, especialmente de los más vulnerables como lo son las víctimas de violencia intrafamiliar.

Con la tesis se lleva a cabo una reflexión de las percepciones, incidencia y causas de la violencia intrafamiliar en la ciudad capital de Guatemala durante los años 2013-2016, así como sus consecuencias y una conclusión discursiva para su la prevención y resguardo a las víctimas.

El objeto de estudio de la tesis dio a conocer la falta de protección y asistencia estatal a las víctimas de violencia intrafamiliar. Los sujetos en estudio fueron los represores, las víctimas y los cómplices de la violencia. El aporte académico de la tesis dio a conocer la importancia de que se garantice a las víctimas de violencia intrafamiliar la debida protección del Estado guatemalteco.

## HIPÓTESIS



La violencia intrafamiliar es un problema de profundas repercusiones sociales, médicas, jurídicas y éticas que requiere de conocimientos y soluciones inmediatas, debido a que su magnitud es alarmante, siendo fundamental que se garantice la protección estatal y asistencia jurídica a las víctimas, con el firme propósito de que se maneje el problema en forma operante, estructurada y coherente.



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

Una hipótesis es la solución provisoria que aún no ha sido confirmada, para un problema y búsqueda de posibles soluciones, siempre que se fundamenten en procedimientos y teorías que puedan ser probadas en el campo de la ciencia. Además, permite la predicción de los resultados que se obtendrán al poner en práctica las respuestas debidamente elaboradas.

La hipótesis formulada fue comprobada dando a conocer la actual falta de asistencia jurídica y protección estatal a las víctimas de violencia intrafamiliar en la sociedad guatemalteca, lo cual se alcanzó mediante la utilización de proposiciones aceptables que permitieron la recolección de información y datos, para dar una respuesta alternativa a la problemática.

Los métodos de investigación conllevan una serie de procedimientos prácticos con la finalidad y los medios que revelan las características fundamentales y relaciones esenciales del objeto, y son accesibles a la contemplación sensorial. Los mismos, representan un elevado nivel en el proceso de investigación cuyo contenido procede esencialmente de la experiencia, la cual es sometida a determinada elaboración racional, que se expresa en un determinado lenguaje. Los métodos en mención fueron: analítico, inductivo y deductivo, mientras que las técnicas de investigación utilizadas fueron la bibliográfica y documental.



## ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. La familia.....	1
1.1. Conceptualización.....	2
1.2. Etimología.....	3
1.3. Origen y evolución histórica.....	4
1.4. Importancia.....	7
1.5. La familia como institución de derecho natural.....	11
1.6. Clases de familia.....	13

### CAPÍTULO II

2. La violencia.....	17
2.1. Concepto de violencia.....	18
2.2. Causas de la violencia.....	20
2.3. Formas y características de la violencia.....	21
2.4. Consecuencias de la violencia.....	24
2.5. Diversas teorías.....	26

### CAPÍTULO III

3. La víctima.....	29
3.1. Victimización.....	31
3.2. Consecuencias negativas.....	32
3.3. Relación existente entre autor y víctima.....	36
3.4. Víctimas vulnerables.....	37
3.5. Víctimas y la administración de justicia.....	39
3.6. Asistencia victimológica.....	42



## CAPÍTULO IV

4.	La falta de asistencia jurídica y protección estatal a las víctimas de violencia intrafamiliar en la sociedad guatemalteca.....	47
4.1.	Reseña histórica.....	47
4.2.	Clases de violencia intrafamiliar.....	49
4.3.	Definición legal.....	52
4.4.	Aplicación.....	53
4.5.	Denuncia de violencia intrafamiliar.....	53
4.6.	Medidas de seguridad.....	56
4.7.	Los agresores.....	58
4.7.	Deberes estatales.....	59
4.8.	Falta de asistencia jurídica y protección a las víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala.....	61
	<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>65</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>67</b>



## INTRODUCCIÓN

El trabajo de tesis señala la falta de aplicación y protección estatal a las víctimas de violencia intrafamiliar en la sociedad guatemalteca. La familia es el lugar en el cual se aprende a conocerse, relacionarse, comunicarse y darle solución a los problemas. También, juega un papel esencial en la formación de la niñez y adolescencia.

La misma, tiene que ser un lugar en el cual exista afecto, buena comunicación, respeto, comprensión y formas correctas de resolución de los conflictos. De esa forma, sus integrantes se sentirán a gusto y bajo resguardo. Además, por diversas motivaciones, en determinadas ocasiones el hogar se transforma en un lugar en el cual existe violencia y malos tratos, en donde hay temor e inseguridad, lo cual no es normal y por ende, puede indicarse que se está viviendo violencia intrafamiliar.

En la actualidad no existe una adecuada asistencia jurídica y protección estatal integral a las víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala, en virtud de que las familias y sus integrantes han padecido una serie de problemas que son difíciles de resolver y en muchas ocasiones se generan conflictos que llevan a los integrantes de una familia a vivir con miedo, pareciendo que no existe solución alguna, siendo los principales problemas que afrontan la violencia intrafamiliar, física, verbal o moral, así como el abandono de la familia por cualquiera de sus miembros, así como también incumplimiento de la pensión alimenticia, tanto para la madre como para los hijos, desconocimiento de los hijos y disputas por herencia.

Los objetivos de la tesis dieron a conocer la desprotección a las víctimas de violencia intrafamiliar y la hipótesis que se formuló fue comprobada al establecer la necesidad de garantizar una adecuada protección y asistencia jurídica.

La investigación propone el establecimiento de mecanismos para la solución de los problemas que aquejan a las personas en sus relaciones familiares derivadas de violencia intrafamiliar, sean consecuencia del matrimonio, concubinato o de cualquier



clase y unión que se produzca por las relaciones familiares, por ende, lo que se busca es una protección física, económica y emocional para todos los integrantes de la familia, sobre todo a los mayormente desprotegidos o débiles, como lo son los hijos menores de edad, pero también a las mujeres y a los hombres víctimas de violencia y maltrato dentro del hogar.

La violencia intrafamiliar también llamada violencia familiar o violencia doméstica puede incluir diversas formas de maltrato, desde la intimidación, hasta golpes pasando por el acoso y los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un mismo integrante de la familia o comportarse de forma violenta con todos. Pese a que este tipo de violencia se encuentra penado por la legislación, estos delitos no suelen denunciarse, ya que las víctimas pueden sentir vergüenza, temor o culpa por delatar a un familiar. Los expertos, sin embargo, insisten y señalan que las víctimas tienen que superar el miedo y hacer las denuncias respectivas para romper con el vínculo de la violencia intrafamiliar. Además, los daños padecidos por la víctima tienen relación directa con el hecho traumático, pero también con diversos factores que pueden ser los que agraven el daño psicológico de la víctima.

La tesis fue dividida en cuatro capítulos: el primero, señala la familia; el segundo, indica la violencia; el tercero, establece a la víctima; y el cuarto, estudia la falta de asistencia jurídica y protección estatal a las víctimas de violencia intrafamiliar. Las técnicas utilizadas fueron la bibliográfica y documental. Los métodos empleados fueron: analítico, deductivo e inductivo.

La violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos y una acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes, excónyuge o con quien haya procreado hijos o hijas. Es fundamental resguardar a las víctimas de violencia intrafamiliar, así como prestar la denuncia o solicitud de protección necesaria para el resarcimiento de los daños tanto materiales como psicológicos ocasionados.



## CAPÍTULO I

### 1. La familia

Es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento fundamental para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. Mediante la misma, la comunidad no únicamente se provee de sus integrantes, sino que también, se encarga de su preparación para que se cumpla de forma satisfactoria el papel social que les corresponde, constituyendo un fenómeno social con repercusiones en todos los órdenes, al ser el medio necesario para la transmisión de los valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra.

Consiste en una fuente de bienestar y de sustento para el crecimiento mutuo de sus integrantes. No obstante, de la existencia de una gran cantidad de definiciones de la familia, se puede señalar que se integra por personas que son originariamente padres e hijos y que conviven teniendo diversas finalidades, entre las cuales se puede citar: la procreación, formación de personas, educación en la fe, participación y fomento del desarrollo social.

La misma, se puede formar por los progenitores y los hijos, pudiendo ser solo uno de la pareja, a ellos se les pueden también incorporar otros parientes, y todos viven bajo un mismo techo, o sea, cuentan con un mismo domicilio común y se unen justamente por vínculos que aparecen de sus relaciones interpersonales y jurídicas. Esa comunidad de



padres e hijos puede llamarse familia nuclear, pero al casarse los hijos y procrearse los nietos se forma una familia conformada por todos los descendientes de padres comunes, incluyendo hijos, nietos y personas que han contraído matrimonio con algunos de ellos. A todas las personas de esa familia se les denomina comúnmente parientes.

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

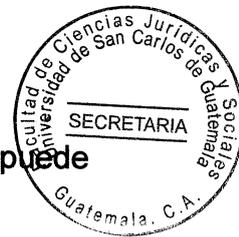
### **1.1. Conceptualización**

“La familia es un grupo de personas integrado por individuos unidos esencialmente por relaciones de filiación o de pareja. Es un grupo de personas emparentadas entre sí, que viven juntas, lo cual trae implícito los conceptos de parentesco y convivencia, a pesar de que existen otros modos, como la adopción”.<sup>1</sup>

Se refiere al elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, siendo la misma la que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Sus lazos principales son por vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente como el matrimonio, que en algunas sociedades únicamente permite la unión entre dos personas, mientras que en otras existe la posibilidad de la poligamia; y los vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se

---

<sup>1</sup> Cáceres Pozuelos, Mynor Esteban. **La familia**. Pág. 50.



establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También, se puede diferenciar la familia, de acuerdo al grado de parentesco entre sus integrantes.

El Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”.

No existe hasta el día de hoy consenso relacionado con una definición universal de la familia. Es un concepto antropológico inferior al clan, la tribu y la Nación; sociológico e inclusive económico. Por su parte, la familia nuclear se encuentra fundada en la unión entre hombre y mujer, o sea, es el modelo principal de familia, y la estructura difundida mayormente en la actualidad, pero las formas de vida familiar son bien distintas, dependiendo de factores sociales, culturales, económicos y afectivos. La familia, al igual que cualquier institución social, es tendiente a adaptarse al contexto de una determinada sociedad.

## **1.2. Etimología**

“El término familia es procedente del grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de la gens, y de *famulus*, que quiere decir siervo o esclavo. Esa terminología, ha abierto su

campo semántico para tomar en consideración también a la esposa e hijos del *pater familias*, a quien legalmente pertenecían, hasta que se acabó reemplazando a la gens”.<sup>2</sup>

De forma tradicional, se ha vinculado la palabra *famulus*, y sus terminologías relacionadas, a la raíz *fames*, de manera que la voz hace referencia al conjunto de las personas que se alimentan juntas en la misma casa y a los que un *pater familias* tiene la obligación de prestar alimentos y el debido auxilio.

### 1.3. Origen y evolución histórica

La familia tiene su origen en el establecimiento de una alianza entre dos o más grupos de descendencia, mediante el enlace matrimonial entre dos de sus integrantes. Se encuentra constituida por los parientes, es decir, aquellas personas que por asuntos de consanguinidad, afinidad, adopción u otras razones diversas, hayan sido acogidas como integrantes de esa colectividad.

Las familias acostumbran estar integradas por unos pocos miembros que suelen compartir la misma residencia. De acuerdo a la naturaleza de las relaciones de parentesco entre sus integrantes, una familia puede ser catalogada como familia nuclear o familia extensa. El nacimiento de una familia, por lo general, sucede como resultado del quebrantamiento de una anterior o de la unión de integrantes procedentes de dos o

---

<sup>2</sup> Granados Villaseñor, Diego Arturo. **Historia de la familia**. Pág. 31.



más familias, por medio del establecimiento de alianzas matrimoniales o por otro tipo de acuerdos sancionados por la costumbre o por la legislación.

La integración de los integrantes de la familia, como sucede en el caso de los grupos de parentesco más amplios como los linajes, se lleva a cabo por mecanismos de reproducción sexual o bien de reclutamiento de nuevos integrantes.

Si se considera que la familia tiene que reproducirse biológicamente, no podrían conceptualizarse como familias aquellos grupos donde exista incapacidad de poder reproducirse biológicamente.

En dichos casos, la función reproductiva se tiene que trasladar a los mecanismos de reclutamiento social aceptable, como sucede con la adopción, donde el reclutamiento de nuevos integrantes de una familia garantiza su trascendencia.

La familia se ha ido debilitando, de conformidad se han fortalecido las instituciones especializadas de la educación de los niños más pequeños. Ello, ha sido motivado, entre otras cosas, por la necesidad de incorporación de ambos progenitores en el campo laboral, lo cual lleva en algunas ocasiones a delegar esta función en espacios como el sistema de educación.

Por otra parte, la consanguinidad no asegura el establecimiento automático de los lazos solidarios, con los cuales se acostumbra caracterizar a las familias. Si los lazos



familiares son equivalentes a los lazos consanguíneos, un niño adoptado nunca puede establecer una relación cordial con sus padres adoptivos.

Ello, debido a que sus instintos familiares le llevarían a un rechazo y a la búsqueda de la protección de los padres biológicos.

Los lazos de familia, por ende, consisten en el resultado de un proceso de interacción entre una persona y su familia. En dicho proceso, se tiene que presenciar un fenómeno esencialmente biológico que consiste en una construcción cultural en la medida en que cada sociedad define de acuerdo a sus necesidades y su visión del mundo es lo que constituye una familia.

A pesar de que la familia se clasifica como una unidad natural o biológica, ésta es también una construcción social. A pesar de sus elementos, su significado se fundamenta en culturas específicas y sus finalidades históricas.

Fundamentados en estadísticas y diversos estudios los historiadores utilizan el término familia para describir un parentesco y una unidad legal fundamentada en relaciones consanguíneas.

“Hasta el siglo X en grandes zonas de Europa Occidental, el matrimonio consistía en un asunto civil que involucraba a las parejas y a sus familias, debido a que era el padre



quien pasaba la tutela de su hija al esposo. Ese acto se tenía que llevar a cabo en un ámbito público”.<sup>3</sup>

Después de algunas transiciones el matrimonio pasó a ser asunto del imperio Romano, motivo por el cual, comenzó a ser regulado por el derecho canónico, el cual va a ser determinante de los derechos y obligaciones de los contrayentes, sobretodo relacionado con el patrimonio y la herencia.

La familia no fue siempre patriarcal y ello es coincidente con la división de las clases sociales. Hasta hace medio siglo atrás, era bien común que el hombre tuviera más de una mujer y el requerimiento de fidelidad era imperativo para las mujeres pero no así para los hombres. Por su parte, la consanguinidad de las relaciones de parentesco era de orden materno, siempre se sabía quién era la madre, pero no necesariamente quién era el padre. La familia no era únicamente el fundamento de la misma, sino también el elemento determinante de toda organización social.

#### **1.4. Importancia**

La familia es de vital importancia para el desarrollo social, económico, político y cultural de cada Nación, debido a que tiene una función social determinada e insustituible que asegura la perpetuación y estabilización de la sociedad. O sea, la familia cuenta con una gran influencia en el desarrollo sostenible de las Naciones.

---

<sup>3</sup> **Ibid.** Pág. 65.



El fortalecimiento de la familia permite la facilitación de los avances en materia de derechos humanos de todos los hombres y mujeres, con especial énfasis en los derechos de los niños, adolescentes y de los adultos mayores.

Consiste en un hecho social que la familia es la institución cultural de mayor importancia para las sociedades, que a lo largo de la historia se fue integrando o construyendo de forma natural, siendo en la actualidad la célula elemental de toda sociedad y que lleva a cabo un papel importantísimo para el desarrollo integral de cada persona humana, en relación al pleno goce de sus derechos y libertades esenciales y sobre todo del auténtico respeto y realce de la dignidad del ser humano.

Ello, en el sentido que si la misma funciona de manera adecuada, permite con bastante facilidad que cada uno de sus integrantes logre ese desarrollo, y al tener ello como resultado, se pueda presentar una mayor facilitación de que una Nación pueda efectivamente desarrollarse en todos los sentidos.

Existe una realidad que desde hace algunos años viene creciendo y es relativa a que existe la necesidad de una debida atención, y es que son factores que hacen que las familias se conviertan cada día en más vulnerables, lo cual es de vital importancia observar y dar el correspondiente tratamiento a aquellas cosas que impiden que la familia de más fácilmente su aporte, tanto al desarrollo pleno de la persona como a cada sociedad.



También, se ha registrado en muchos países un aumento de uniones de hecho en las cuales muchas de estas parejas logran tener hijos en común, familias de madres o padres solteros que tienen a su cargo el cuidado de sus hijos, padres o madres viudos, de familias donde sus padres están separados, de hijos donde no conviven con sus padres, sino que están a cargo de tíos o abuelos u otros familiares, de uniones de hecho donde los hijos de cada uno de los que componen la pareja nacieron en relaciones anteriores y la disminución de familias que están unidas en matrimonio y permanecen con sus hijos en común.

Esos factores, son productores de que las personas que viven en estas familias muchas o son más propensas a sufrir o ya sufren de alguna forma de violencia física, psicológica o incluso sexual, de tener grandes desafíos económicos que les impide el logro de sus metas u objetivos, son más susceptibles de caer en una situación de pobreza, donde existen personas especialmente niños y adolescentes con mayores problemas en su desempeño académico, hombres y mujeres con menor eficiencia académica laboral e inclusive propensos a ser menos eficientes en sus relaciones de pareja, familias donde los adultos mayores no tienen ni el cuidado o atención adecuados y es donde cada miembro tiene mayores dificultades de obtener un bienestar subjetivo, además de ser más propensos a sufrir de problemas de salud física, psicológica y reproductiva.

De manera que en todas esas situaciones muchas personas que integran estas familias no logran un pleno desarrollo integral, o les es difícil alcanzarlo y es donde mayormente existen agresiones a sus derechos y libertades fundamentales, en donde se generan



mayores problemas que lesionan a la sociedad completa ya que la existencia de determinados problemas se tienen que traducir en costos económicos de grandes proporciones, en una gran dificultad para alcanzar el desarrollo social, económico, político y cultural de un país y claramente mayores dificultades de alcanzar avances en materia de derechos humanos.

“Es vital que cada gobierno de los Estados miembros no únicamente reconozcan ese papel protagónico y determinante, sino que se construyan políticas públicas con perspectiva de la familia natural, que permiten su promoción, protección y fortalecimiento, en vez de destruirle”.<sup>4</sup>

Ello, permite inclusive encontrar salidas más adecuadas e integrales a problemas de origen estructural, generando con ello avances, es decir, la perspectiva de familia necesita ser tomada en consideración en la definición de las políticas públicas para alcanzar lo indicado.

Es importante la promoción de los valores que defienden y promueven el modelo de familia de fundación matrimonial natural, debido a que es posible apreciar lo esencial de las aportaciones idóneas para el desarrollo económico, social, político y cultural, y que ese desarrollo se tiene que convertir en sostenible en el tiempo e inclusive mejorable, de manera que cada persona humana logre ese anhelado desarrollo integral y pleno, dando paso a la plenitud de la dignidad del ser humano.

---

<sup>4</sup> Brañas Ramírez, María Estela. **Relaciones de familia**. Pág. 20.



Además, se tiene que promover la libertad fundamental de las personas a integrar una familia, tomando en consideración todos aquellos factores culturales de cada Nación, señalando la importancia demográfica que tiene por su función insustituible de natalidad, debido a que si no hay cambios generacionales no existe posibilidad de desarrollo sostenible alguno.

Es un hecho que la escuela también cumple con una función subsidiaria de gran relevancia para cada familia, por ello, tiene que ser mediante la escuela que se generen políticas educativas que contribuyan a los diversos factores mencionados que son mayormente vulnerables a las familias, preparando e incentivando a las futuras generaciones.

Lo anotado, con la finalidad de lograr fundar una familia mayormente sana, para que la misma pueda dar una mejor contribución al desarrollo integral y pleno de la persona humana y a la sociedad, respetándose siempre el derecho de los padre a la educación de sus hijos bajo los principios de respeto de los derechos humanos.

### **1.5. La familia como institución de derecho natural**

La comunidad que integran los padres y los hijos, así como también los lazos que los unen, consiste en el fundamento de las inclinaciones e impulsos en el interior de la familia o comunidad familiar, lo cual deja bien claro y establecido que las leyes de su constitución tienen como fundamento la exposición de los hijos y el apoyo de la idea de la



sustitución de la función educativa de la familia hacia los hijos dejándola a cargo del Estado.

Pero, debido a la fuerza del derecho natural se tiene que aceptar que el sentimiento se puede llegar a sublevar contra cualquier exposición de los hijos en donde se logra mostrar su desavenencia en relación a su ideología de la familia.

En relación a los fines con los cuales tiene que contar la familia, es de importancia hacer mención de los siguientes: dotar a sus integrantes de los bienes que sean necesarios, tanto corporales como espirituales, para llevar una vida cotidiana que sea ordenada; la incorporación de los hijos al seno familiar; y por último, ser la célula de la sociedad por la cual el rango de la familia se encuentra por encima del mismo Estado.

Sus funciones y las responsabilidades consisten en los conceptos que otorgan la posición de una comunidad familiar dentro del lógico pluralismo jurídico y social. Por ende, la obligación primordial del Estado en relación a las familias que integren la comunidad estatal, es la de que las mismas pueden cumplir las labores que por naturaleza le son auténticas.

El hogar consiste en el primer escenario donde se desarrollan los hijos. Por ello, la familia es el primer medio de control social. Es allí en donde el niño aprende a socializar de forma positiva. Un fracaso en esa etapa lleva a los problemas sociales que en la



actualidad se viven, como lo es el uso de la violencia para la resolución de conflictos o la falta de valores como la responsabilidad, la solidaridad o el respeto de límites.

“La familia es la célula esencial de la sociedad, la misma se encarga del ejercicio del control social, en el sentido de regular las interacciones humanas para la reducción del conflicto y la proliferación de conductas socialmente desviadas. La adecuada convivencia ayuda al desarrollo de los valores en los hijos”.<sup>5</sup>

Los padres se tienen que preocupar de enseñar e impartir valores en el hogar y en el entorno familiar a sus hijos desde muy temprana edad, con la finalidad de contrarrestar las conductas delincuenciales y de violencia a las que pueden encontrarse expuesto en su vinculación con los jóvenes de su edad en la sociedad.

## 1.6. Clases de familia

Las familias están clasificadas en los siguientes tipos:

- a) **Nuclear:** está integrada por los progenitores y uno o más hijos. Es la familia conviviente integrada por los miembros de un único núcleo familiar, el grupo formado por los padres y sus hijos. Las definiciones mayormente amplias consideran en un núcleo familiar tanto a los grupos formados por dos adultos, con o sin hijos, como también a los formados con uno o varios hijos.

---

<sup>5</sup> Gómez Trujillo, Ángel Sebastián. **Protección estatal a las familias.** Pág. 40.



Una persona no puede ser perteneciente a dos núcleos familiares a la vez. Si los hijos forman parte de otro núcleo, no integran parte del núcleo inicial, con independencia de que convivan o no.

- b) Extensa: la integran los abuelos, tíos, primos y otros parientes consanguíneos o afines. Esta clase de familia es bastante parecida a la familia consanguínea y cuenta con una red de afines que actúan como en una comunidad cerrada. Este tipo de estructuras parentales pueden incluir a los padres con sus hijos. En las culturas donde la familia extendida es la forma básica de la unidad familiar, la transición de un individuo hacia la adultez, no necesariamente implica la separación de sus parientes o de sus padres.

En algunas sociedades, especialmente las no occidentales, pero no únicamente en ellas, la familia extensa constituye el tipo básico de familia, en contraste con la familia nuclear, que es el tipo familiar por antonomasia entre las Naciones.

Las sociedades donde la familia extensa es común, son definidas con sociedades de cultura colectivista, o en otras palabras, son sociedades donde los intereses del ser humano quedan supeditados a los intereses de la colectividad.

- c) Monoparental: en la que el hijo o hijos cuentan con un mismo progenitor. Se entiende aquella familia nuclear que está integrada por un mismo progenitor y uno

o varios hijos. De forma ocasional y cuando una familia está a cargo de una mujer, se emplea la expresión falsamente etimológica llamada monomarental.

- d) **Ensamblada, reconstituida o mixta:** en la cual uno o varios miembros de la actual pareja tienen uno o varios hijos de uniones anteriores. Es una familia en la cual uno o ambos miembros de la actual pareja tiene uno o varios hijos de uniones anteriores. Dentro de esta categoría, entran tanto las segundas parejas de viudos como de divorciados y las madres solteras.

“Esta nueva organización familiar posee una estructura y una dinámica propia, diferente a la de las familias intactas. Las diferencias esenciales son las relaciones padre-hijo que preceden a las de la pareja, lo cual genera con frecuencia conflictos de lealtades”.<sup>6</sup>

- e) **Familia de padres separados:** en la que el hijo o hijos conviven con un mismo progenitor, ya sea la madre o el padre, ya que los progenitores se niegan a vivir juntos, no son pareja pero tienen que seguir cumpliendo su papel de padres ante los hijos aunque se encuentren distantes.

---

<sup>6</sup> **Ibid.** Pág. 70.





## CAPÍTULO II

### 2. La violencia

La violencia es la acción o efecto de violentar o violentarse. Es la acción violenta o contra el natural modo de proceder. Es la fuerza externa o abuso de la fuerza, ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no se quiere.

Es tomada en consideración como una circunstancia grave, que se manifiesta como un síntoma de desigualdad y opresión que padecen las mujeres en el sistema en el cual se vive y en el cual impera una complicidad y tolerancia encubierta hacia los hechos de violencia doméstica.

La misma, denota la polaridad negativa de los seres humanos que viven en la tierra y se refleja en los seres humanos cuando sus valores son vulnerados e instintivamente el ser humano responde a su defensa, convirtiendo su comportamiento contra todo valor. Esta clase de agresión, puede darse por acción u omisión tanto física como moral.

Uno de los problemas principales del estudio de la violencia consiste en la falta de una definición precisa que dé cuenta de la multiplicidad de formas en las cuales la misma se presenta o, cuando menos, señale claramente sus características de mayor importancia y comunes.

También, otra dificultad en su estudio consiste precisamente en esa multiplicidad, motivo por el cual en la mayoría de ocasiones es preferible hacer mención de las violencias y no de la violencia en singular.

De esa forma, se tienen que presentar definiciones particulares para cada forma de violencia a analizar. Desde luego, también el hecho de que a estas violencias se les estudie desde diversos campos de conocimiento dificulta no únicamente su estudio en general, sino la aceptación de una definición clara y unívoca.

Por otro lado, este abordaje múltiple de violencias particulares y desde diversos campos disciplinarios ha sido contribuyente, a la vez, tanto a observarla en su complejidad, como también a destacar las características mayormente precisas de las causas, las formas en las cuales se presentan y las dinámicas o funciones que asumen las diferentes formas de violencia.

## 2.1. Concepto de violencia

“A pesar de que efectivamente no existe una definición de violencia ampliamente aceptada, se pueden encontrar algunas que han ofrecido un determinado consenso. De forma particular, se encuentra en esta línea aquella que destaca el uso de la fuerza para causar daño a alguna persona”.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Jiménez Urrutia, Rosa María. **Manifestaciones de violencia**. Pág. 39.



La violencia en sentido estricto, es el ataque directo y corporal contra las personas. Ella, reviste un doble carácter: brutal y doloroso contra las personas y lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien.

La idea del uso de la fuerza acostumbra ser problematizada, no tanto para su negación, sino para considerar que la fuerza física no otorga suficientemente cuenta del hecho de diversos hechos.

“Violencia es la aceptación, internalización por parte del dominado, de los esquemas del pensamiento y valoración del dominante, haciendo justamente invisible la relación de dominación. Todos esos elementos, se pueden reducir en última instancia a consideraciones de fuerza, pero es innegable también que cada uno tiene sus especificaciones”.<sup>8</sup>

La intencionalidad en la producción del daño es igualmente problematizada, debido a que se puede pensar en situaciones en las que no es la producción del daño lo que realmente importa, sino más bien la obtención de determinados resultados.

La violencia se entiende como aquella interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde una conmoción hasta un dolor de cabeza, pero siempre es un acto relacional en el que su víctima no recibe un trato de respeto.

---

<sup>8</sup> **Ibid.** Pág. 90.



No se puede establecer que toda relación social es violenta o que encierra violencia, pero se puede afirmar que la misma siempre se encuentra presente dentro de las más variadas formas de relación social, desde las familiares a las políticas o económicas, y cuenta con actualizaciones más o menos constantes.

La violencia como herramienta humana de dominación, poder y control ha existido desde el comienzo de la historia con fundamento en asuntos patriarcales, machistas y sexistas. Es un concepto subjetivo de definición compleja, debido a que puede adquirir diversos tipos de acepciones, de acuerdo al punto de vista desde el cual se analice.

Es de importancia indicar que la violación de la integridad de la persona suele ejercer cuando interviene la fuerza física o la amenaza de su uso, pero también cuando se actúa en una secuencia que ocasiona indefensión en el otro.

La violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e inclusive la muerte, incluyéndose la intencionalidad de producir daño en la comisión de estos actos.

## **2.2. Causas de la violencia**

“La violencia se debe tomar en consideración, en términos generales, como multicausal. La idea de que se pudiera tener para la comprensión de la violencia, ha dado paso a otra



que toma en consideración, metafóricamente, que probablemente se tiene que pensar en términos para encontrar la combinación adecuada de las motivaciones para fenómenos concretos de violencia e implica tomar en consideración diversos factores y niveles, lo cual es pertinente sobre todo cuando se estudian los problemas de violencia en concreto”.<sup>9</sup>

Entre los factores que favorecen o causan violencia, pueden indicarse dos grupos que permiten concebir dos modalidades de violencia, una activa y la otra pasiva. Las motivaciones de violencia activa engloban a un grupo de factores marcados por la dominación, por el deseo de conquista sobre otros que permitan su sometimiento físico o psicológico. Los victimarios entonces tienen que recurrir a diversas formas de violencia como medios para lograr la dominación y expropiación simbólica y material de las víctimas. Por otra parte, en relación a la violencia reactiva, se puede tomar en consideración que el otro grupo de factores de importancia para la producción de la violencia consiste en la percepción de dolor, tanto físico como emocional. Es decir, se puede tomar en consideración los ataques físicos al cuerpo de una persona, sino además los que son resultados de exclusión y rechazo social.

### **2.3. Formas y características de la violencia**

Lo primero, que suele destacarse en el estudio de la violencia consiste en la comprobación de la pluralidad de formas en que la misma puede llegar a presentarse.

---

<sup>9</sup> **Ibid.** Pág. 110.



Esta pluralidad de formas de relación, siempre es tomada en consideración con otras instancias.

De esa manera, cuando se hace referencia a la violencia se tienen que indicar los contextos sociales de interacción en los que se presenta, como cuando se hace mención de la violencia de guerra, violencia deportiva, o bien en el momento en que se señalen los agentes involucrados en su producción.

Pero, en la mayoría de situaciones la división de dichas instancias puede no encontrarse totalmente demarcada, presentándose combinaciones así, cuando se alude a la violencia familiar, se hace referencia a que la misma se presenta en un contexto institucional y, además es desarrollada por uno o más integrantes de la familia. Lo mismo, suele suceder con otras formas de violencia.

Para llevar a cabo una clasificación de la violencia, es necesario tomar en consideración que puede contar con diversos tipos de acuerdo a los criterios que se empleen para su observación o construcción.

Para tomar en consideración algunos de estos criterios se puede señalar que de forma general, la violencia alude a actos y comportamientos que se presentan insertos en entramados de relaciones o contextos diferentes, cuenta con por lo menos tres clases de actores que la delimitan, presentando un aspecto de sucesión con origen o causa, un desarrollo a partir de determinadas dinámicas, revistiendo variadas consecuencias,

además se puede relacionar con otras características tomadas en consideración de aspectos más generales, como la racionalidad instrumental. De esa manera, los diversos factores enunciados, entre varios otros que pueden llegar a postularse, se destacan una serie de aspectos que son de utilidad como distintos criterios clasificadores.

“Los criterios pueden ser de lo más diverso, pero en general existen algunos que han destacado. A partir del criterio de los daños o afectaciones padecidas por las víctimas de violencia, se puede hacer mención de la siguiente tipología: a) Patrimonial, que lesiona la integridad patrimonial de las personas o colectivos; b) Sexual, que afecta la integridad sexual; c) Psicológica, que lesiona la integridad psicológica produciendo trastornos de comportamiento y percepción; y d) Física: que daña la integridad corporal de las personas produciendo golpes, fracturas y hasta la muerte o bien se puede tomar como criterio de clasificación al contexto de actividades en donde se desarrolla la violencia en todos sus ámbitos”.<sup>10</sup>

Sin adentrarse en las diversas posibilidades o las probables limitaciones de las distintas clasificaciones o tipologías que se pueden llevar a cabo en relación a la violencia, es necesario puntualizar los criterios empleados para llevar a cabo una clasificación, debido a que en determinadas ocasiones sucede que las distintas formas de violencia parecen ser opuestas o sobreponerse en distintos estudios, pero lo que en realidad ocurre es que se fundamentan en diferentes criterios de clasificación. Cada una de las formas de violencia que se consideren, desarrollan determinadas dinámicas, en el sentido de un

---

<sup>10</sup> Vivar Pérez, José Ignacio. **Clases de violencia**. Pág. 59.



discurrir entre las causas y las consecuencias con rasgos específicos y características propias.

Pero, también existen pautas de comportamiento generales y características reconocibles en las relaciones de violencia que tienen que tomarse en consideración para su estudio analítico.

Los actos de violencia cuentan con un peso autónomo que los dinamiza y los multiplica. Es decir, una vez que se han desatado hechos de violencia, los mismos desencadenan una dinámica que puede incrementar las manifestaciones de violencia.

Una situación social de ilegalidad que recurra a la violencia para sus fines y se encuentre en un contexto de impunidad grande, permite el desarrollo de este tipo de violencia. Es decir, consiste en una consideración en la que la violencia es empleada como medio para fines determinados, es una utilización instrumental de la violencia.

#### **2.4. Consecuencias de la violencia**

Se pueden tomar en consideración tanto los individuales como los sociales, por una parte, así como ser inmediatas, de mediano y de largo plazo. Desde luego, estas consecuencias se encuentran directamente relacionadas con el tipo de violencia que se estudie y con la perspectiva que se asuma.



De esa manera, el estudio que se lleve a cabo de la violencia doméstica se tiene que preocupar por la delimitación de hechos, por la búsqueda de culpables y las sanciones, será tendiente de privilegiar las consecuencias en el mediano y largo plazo para la víctima directa, y también puede resaltar las consecuencias emocionales y psicológicas de los demás integrantes de la familia, especialmente de los hijos y otras personas que pueden ser víctimas indirectas, y hasta probablemente del agresor mismo.

Si lo que interesa es un estudio desde la perspectiva de los costos políticos y económicos, lo que implica es la violencia en el hogar, la atención de las consecuencias se llevará todavía más lejos, hacia la misma institución familiar, hacia los costos económicos en atención a la salud, ausentismo escolar y laboral.

“La calificación fundamentalmente se refiere a la consideración de si es buena o mala determinada manifestación de violencia. Como se indicó, esta calificación se encuentra en relación con el sujeto que califica, con los hechos y la perspectiva o concepción que de la violencia tenga”.<sup>11</sup>

Por racionalización se puede entender una situación en la que se busca otorgarle a la violencia algún sentido posteriormente a su producción. Esta racionalización es necesaria tanto para las víctimas como para los victimarios. Es una especie de justificación posterior y no suele ser muy elaborada, no constituye en lo inmediato un

---

<sup>11</sup> **Ibid.** Pág. 26.



discurso ideológico, sino un acomodar a lo vivido en el universo en el sentido de los participantes más directos en los hechos.

Ello, puede ir más allá del establecimiento de una valoración de no permitido a ciertos actos o conductas violentas, debido a que en primer lugar, ayuda a nombrar justamente los comportamientos y los actos susceptibles de ser definidos de violentos.

La violencia es una regulación de los conflictos discriminatoria y perjudicial. Ello, se debe a que frente a los diversos proyectos y objetivos que existen para la regulación de los conflictos, opta por discriminar el usufructo de los recursos disponibles perjudicando innecesariamente a alguna de las partes.

## **2.5. Diversas teorías**

Existen distintas teorías que explican tanto la agresividad como la existencia de conductas violentas, las cuales se atribuyen a factores etiológicos diferenciales y son las que a continuación se indican.

- a) Teorías biologicistas: explican la agresividad desde las deficiencias genéticas y de los neurotransmisores.
- b) Teorías psicoanalistas: se encargan de explicar las pulsaciones agresivas e innatas sobre la estructura psíquica del hombre.



- c) Teorías de las habilidades sociales: explican la existencia de un déficit de las competencias o señales sociales apropiadas.
  
- d) Teorías miméticas: de acuerdo a las cuales las relaciones humanas son conflictivas y violentas a causa de impulsos.
  
- d) Teorías contextuales o ecológicas: son aquellas que atribuyen este tipo de conductas a variables ambientales y del contexto social.





## CAPÍTULO III

### 3. La víctima

Es de gran importancia proteger a la víctima de violencia intrafamiliar. Las investigaciones indican que la criminología siempre ha estudiado y analizado unilateralmente el delito, ello es, desde el punto de vista del delincuente, y ha dejado por un lado la personalidad de la víctima.

“Históricamente, se ha estudiado al autor del delito, quién es, su accionar, sus instrumentos y la criminología se ha encargado de la elaboración de diversas teorías, sobre las causas que llevan a delinquir, ha realizado interpretaciones sociales y psicológicas para explicar el fenómeno de la violencia, pero en los estadios no se ha tomado en consideración a la víctima, debido a que la misma ha sido objeto de marginación y de ocultamiento”.<sup>12</sup>

Dentro del ámbito de los estudios la victimología consiste en una disciplina que aparece únicamente en años recientes y plantea el otro aspecto del difícil problema de la violencia, el referido a las personas que padecen el delito.

La victimología es una disciplina cuyo objeto lo integra el estudio científico de las víctimas del delito. Su finalidad principal radica en que existan un número menor de víctimas en

---

<sup>12</sup> Antolín Colindres, Mario Eduardo. **Victimización**. Pág. 55.

todos los sectores de la sociedad. Ello, es lo que representa dicha disciplina para así buscar una serie de métodos necesarios para la reducción de los elementos perjudiciales de la situación y disminuir con ello la gravedad y la magnitud de las consecuencias del delito.

La misma, desde la perspectiva de una criminología clínica, atiende a la víctima, es decir a la persona que padece un sufrimiento físico, psicológico y social a consecuencia de la violencia, de una conducta delictiva, de una conducta agresiva y antisocial.

La víctima es la persona que padece la violencia por causa del comportamiento del individuo que transgrede las normas jurídicas de su sociedad y cultura. De esa manera, la víctima se encuentra íntimamente vinculada con la conceptualización de consecuencias del delito que hace referencia a los hechos y acontecimientos que resultan de la conducta antisocial sobre todo el daño, la extensión de éste y el peligro ocasionado individual y socialmente.

El sufrimiento de la víctima es provocado intencionalmente por la conducta violenta a que haya sido sometida por otra persona. Son las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.



### 3.1. Victimización

“Toda victimización es productora de una disminución del sentimiento de seguridad individual y colectiva, debido a que el delito lesiona profundamente a la víctima, a su familia y comunidad tanto socialmente como culturalmente”.<sup>13</sup>

La transgresión del sentimiento de inviolabilidad, derivado de que la mayoría de las personas son tendientes a tenerse por inmunes a los ataques delictivos, crea una situación traumática que lesiona, en muchas ocasiones de forma definitiva a la víctima y a su familia.

En la víctima del delito se puede observar que sufre a causa de la acción delictiva, que el delito implica un daño en su persona o en sus pertenencias, que el delincuente provoca con su violencia humillación social, que la víctima experimenta temor por su vida y la de su familia y que se siente vulnerable y ello provoca sentimientos de angustia, desconfianza, inseguridad individual y social.

El delito se encarga de la creación de una auténtica situación de estrés debido a que quiere decir un daño y un peligro, así como en variadas ocasiones quiere decir peligro de muerte que representa a la víctima y para la familia vivir con miedo, angustia y la posibilidad de ser victimizada de nuevo.

---

<sup>13</sup> **Ibid.** Pág. 66.



La sensación de inseguridad crece debido a que la víctima no recibe la atención, información y respuesta adecuada a su grave situación individual, familiar y social. La inseguridad también se encuentra vinculada a la desprotección institucional en la población y a la impunidad del delincuente.

El estrés y la conmoción que representa la agresión en la persona de la víctima y en su familia dependen del tipo del delito, la personalidad de la víctima, las características del delincuente, las circunstancias delictivas y los daños padecidos.

Pero, es notorio que el impacto que haya sido producido por el delito quiere decir una nueva situación para la víctima.

La concepción de un sufrimiento social en la víctima del delito permite llevar a cabo la distinción que existe para una comprensión victimológica de asistencia de la víctima y es lo que provoca el sufrimiento, así como el carácter social del sufrimiento y la atribución de su situación a la culpabilidad de otra persona.

### **3.2. Consecuencias negativas**

El estrés e impacto que quiere decir la agresión en la persona de la víctima son bastante difíciles de poder establecer en su auténtica dimensión. El estrés delictivo puede conducir a conductas delictivas desencadenantes de nuevos comportamientos.



Las consecuencias pueden presentarse inmediatamente después del hecho delictivo, en el caso de las lesiones físicas, mientras que las consecuencias psicológicas y sociales tengan una resonancia posterior a la fecha del delito. Se refieren a las secuelas, en general extremadamente graves que deja el delito, para la víctima implican perturbaciones en su desarrollo psicológico y social.

Las mismas, son por lo general: pérdida o daño de objetos de su pertenencia, lesiones físicas y muerte de la víctima. Se encuentran vinculadas con la índole de la violencia sufrida, las características de la personalidad de la víctima, la reacción de la familia y del medio social.

Además, varían de acuerdo a la gravedad del delito, y a la personalidad de la víctima, pero se han podido determinar en las siguientes:

- a) Consecuencias inmediatas y traumáticas: abarcan el estrés, conmoción y desorganización de la personalidad de la víctima. También, la paralización temporal y negación de lo acontecido, terror, desorientación, sentimientos de soledad, depresión y depresión.
- b) Consecuencias emocionales y sociales: consisten en las secuelas que siguen al estrés y la conmoción por el delito padecido, es decir, los nuevos síntomas que presenta la víctima, que pueden presentarse semanas o meses luego de sucedido el delito. Implican graves cambios en el comportamiento y en la personalidad de la



víctima. Se pueden observar sentimientos de tristeza, culpabilidad, pérdida de dignidad, ira, rechazo hacia el medio social, pérdida de autonomía, ideas obsesivas relacionadas con el hecho traumático, angustia, depresión, sentimientos de abandono y soledad, miedo a la repetición del hecho traumático.

“Además, se puede observar que en algunas víctimas los síntomas se presentan después de un tiempo, lo cual se denomina reacción crónica estresada. El temor que sienten las víctimas afecta todos los aspectos de su vida y les limita a llevar a cabo sus actividades, reunirse con sus amigos, lo cual acentúa su aislamiento. El miedo a ser atacada nuevamente constituye un elemento esencial que angustia al punto de reforzar la confianza de la víctima”.<sup>14</sup>

- c) Consecuencias familiares y sociales: las mismas involucran de un modo determinante a todo el grupo familiar al cual es perteneciente la víctima. El daño y las secuelas tienen relación con la gravedad del delito, pero también esencialmente con el papel y la función de la víctima en el grupo familiar.

En todos los casos en que se produce un hecho violento, existe un daño y por ende la familia de la víctima se verá directa o indirectamente lesionada. Las repercusiones van a depender de diversos aspectos, de la historia familiar, del tipo de delito, de la personalidad de la víctima, así como del daño y de las dimensiones de la violencia sufrida.

---

<sup>14</sup> Ibid. Pág. 80.



La familia, de igual forma que la víctima, sentirá temor, angustia, se identificará con la familia, o en otras reacciones, rechazará a la víctima, la culpará por lo sucedido, negará el hecho o intentará un comportamiento de aislamiento, de reproche a sí misma.

La respuesta institucional, la reacción social frente al delito, de parte de los agentes policiales y de la administración de justicia, son de importancia para dar tranquilidad a la familia y, por ende, a la víctima. Una respuesta institucional distinta, de rechazo, provocará una mayor angustia, desconfianza y conducirá al quebrantamiento familiar, agravando con ello el daño comenzado con el delito, constituyendo con ello una nueva victimización para la víctima y su familia.

Una familia consciente del sufrimiento ocasionado por la violencia en la personalidad de la víctima, respaldada por una actuación seria y responsable de la administración de justicia es esencial en la recuperación de la dignidad de la persona que ha padecido la humillación social por un delito.

La familia también se verá atendida en sus derechos de recibir información, asistencia, ayuda y justicia.

Con excesiva frecuencia, indican las Naciones Unidas, en lugar de dar respuesta con rapidez y eficiencia a las necesidades de las víctimas e impedir una victimización mayor, la sociedad estigmatiza a las víctimas del delito.



La gravedad y los costos sociales de la victimización, así como su ampliación desde la víctima a los integrantes de su familia, aún se encuentran bien lejos de ser estimados por las investigaciones criminológicas. Los estudios señalan dos niveles de importancia: el daño producido por el delito y el daño ocasionado por la incompreensión del desconocimiento de los efectos y consecuencias.

El quebrantamiento que deja el delito en la familia es bien distinto, cuando el autor es un desconocido y en los casos en que el autor y la víctima sean pertenecientes al mismo grupo familiar.

### **3.3. Relación existente entre autor y víctima**

“Dentro de la compleja relación existente entre autor del delito con la víctima, se pueden establecer tres posibilidades que son: la víctima es perteneciente al grupo familiar del autor del delito, que la víctima sea conocida y que la víctima sea desconocida”.<sup>15</sup>

En el primero de los casos, autor y víctima son pertenecientes al mismo grupo familiar. En el segundo caso, la relación de conocimiento quiere decir que la víctima es conocida por el autor por diversas motivaciones, entre las cuales se encuentra la cercanía domiciliaria, de trabajo o debido a que el autor conoce las costumbres de la víctima; y en el tercero de los casos, por ser desconocida para el autor del delito.

---

<sup>15</sup> **Ibid.** Pág. 108.



Todos los datos relacionados con la víctima del delito adquieren un significativo valor para el diagnóstico victimológico, de la comprensión del hecho delictivo y de las características del autor de la conducta violenta.

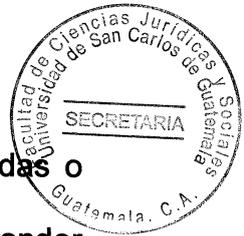
### **3.4. Víctimas vulnerables**

El concepto de vulnerable abarca a la persona que debido a sus características no puede defenderse, no cuenta con las posibilidades de percibir el peligro o la agresión, ni tiene posibilidad alguna de reaccionar.

Son víctimas completamente inocentes del hecho delictivo y padecen los mayores sufrimientos y consecuencias del delito.

Entre esas víctimas están:

- a) **Víctimas niños:** son aquellas víctimas de delitos sexuales, de explotación, maltrato y de abandono. Existen niños víctimas desde los primeros meses de vida y en algunos casos desde las primeras horas de su nacimiento.
  
- b) **Víctimas ancianos:** el deterioro progresivo de las facultades físicas y psíquicas y especialmente las limitaciones psicomotrices, vinculadas con una problemática existencial por la marginación de que es objeto el anciano, lleva a que sean víctimas de delitos. La indefensión en estos casos también es completa.



- c) **Víctimas disminuidas física y psíquicamente: son las personas discapacitadas o las personas con retardo mental, que no cuentan con la capacidad de comprender la situación de peligro por su problemática psíquica.**
  
- d) **Víctimas de un delito de alevosía: la víctima se encuentra en una situación o en una posición en que le resulta imposible percibir el peligro y defenderse de la agresión. El autor del delito no corre riesgo personal, debido a que es un individuo que tiene conciencia de la situación de la víctima, de su indefensión y de su extrema vulnerabilidad.**
  
- e) **Víctimas de grupos delictivos: en estos casos la víctima se encuentra completamente indefensa. El grupo agrede sexualmente a la víctima. Un índice bien importante de la criminalidad lleva a cabo sus actuaciones a víctimas vulnerables, es decir, a personas que no pueden percibir el peligro ni solicitar ayuda.**

**La criminología ha señalado que existen dos tipos de criminalidad:**

- a) **La criminalidad conocida: o sea los datos que se registran en relación a los hechos violentos en el sistema penal. Los mismos, constituyen los casos sobre los que tienen conocimiento las instituciones y que permiten la intervención de los agentes policiales y de la administración de la justicia.**

- b) Cifras desconocidas: de hechos delictivos que se producen y que no se conocen institucionalmente. Solamente una pequeña parte de la cifra real es conocida, es decir, que un número considerable de hechos delictivos no se conocen. Entre los motivos por los cuales las víctimas no hacen la denuncia están la falta de credibilidad en el sistema de justicia, escasa información sobre los derechos de las víctimas, las víctima y el autor son pertenecientes al mismo grupo familiar, temor y el miedo a sufrir nuevos hechos delictivos.

Uno de los aspectos fundamentales en la prevención del delito es la denuncia de los hechos delictivos, la cual es la única forma de conocer y de llevar a cabo las acciones y medidas preventivas, para evitar la comisión de nuevos delitos y asistir a las víctimas.

### **3.5. Víctimas y la administración de justicia**

“Tradicionalmente, el derecho, la criminología y las ciencias sociales han dirigido sus estudios y su interés hacia el delincuente, su peligrosidad, las motivaciones que lo llevaron al acto delictivo, pero a la víctima de la administración de la justicia únicamente se le ha considerado como testigo en la causa que el Estado tiene contra el acusado”.<sup>16</sup>

Pero, para la administración de la justicia la cooperación de la víctima es esencial, debido a que indudablemente permite conocer el delito, al delincuente, la comunidad, la región

---

<sup>16</sup> Martínez Morales, Dina Mariela. **Asistencia legal a víctimas de violencia**. Pág. 40.

donde se lleva a cabo el delito, aplicar las medidas penales, correccionales y preventivas evitando con ello nuevos delitos.

No obstante, la sociedad, mediante sus instituciones penales no valora de forma adecuada la cooperación de la víctima del delito y la misma recibe un trato insensible y deshumanizante, y no pocas veces resulta doblemente victimizada por la misma administración de justicia. Se tiene que pensar e interrogar a la víctima en relación con el autor y con las circunstancias del delito. Además, se descuidan las condiciones en las cuales está la víctima como sucede con los interrogatorios. De igual manera, las diversas repeticiones testimoniales que tiene que brindar la víctima la perjudican, porque en ciertos delitos se duda de sus declaraciones.

La víctima se encuentra sola y marginada frente a la administración de justicia. Además, tiene que concurrir a lugares que desconoce, a veces, tiene que dejar sus ropas y objetos personales para estudios periciales y someterse a invasiones médico-clínicas.

“La víctima ignora sus derechos, debido a que justamente nadie le ha proporcionado información legal, por ende, ignora, si puede acudir a un abogado. Se tiene que declarar en varias oportunidades, en situaciones y lugares distintos, ante personas diferentes que le preguntarán una y otra vez sobre las características del autor, las vestimentas de éste, su misma reacción ante la agresión, pero también le cuestionarán, sin que esta información sea necesaria, sobre sus propias costumbres, amistades y su familia”.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Ibid. Pág. 88.



La administración de la justicia ha descuidado el punto esencial de que la cooperación de la víctima, su denuncia, su testimonio, su creencia en la justicia, son elementos esenciales para el esclarecimiento del delito, para el conocimiento y la sanción penal, así como para la prevención del delito.

Por ello, los cambios y reformas criminológicas son tendientes a una mayor comprensión y consideración de la víctima y han puesto en claro la importancia de los aspectos que a continuación se indican:

- a) **Facilitar la información:** la víctima no cuenta, por lo general, con toda la información sobre la administración de la justicia. Tiene el derecho a encontrarse informada en relación al progreso de su denuncia y sobre la forma en que labora el sistema judicial en su región, motivo por el cual es necesario que lleve a cabo múltiples declaraciones y sobre las diversas etapas del proceso.
- b) **Peritajes criminológicos:** se les tiene que explicar a las víctimas el valor de los estudios para el esclarecimiento del delito y la identificación del autor. En los casos de examen médico, se necesita acompañar a la víctima.
- c) **Testimonios e interrogatorios:** para evitar la existencia de nuevas victimizaciones se necesita informar a la víctima sobre las finalidades del interrogatorio y brindarle, de esta manera, una mayor tranquilidad, debido a que no lo sentirá persecutorio e

inquisitivo. Los interrogatorios a la niñez tienen que ser bien cuidadosos y llevarse a cabo en presencia de personas que los resguarden y ayuden.

- d) **Decisión del tribunal:** el tribunal se tiene que encargar de enviar una copia de la sentencia a la víctima o a su familia, para que la misma se encuentre informada sobre la decisión que ha tomado la justicia.
- e) **Salida del delincuente:** se necesita informar a la víctima en relación al egreso del autor del delito, sobre el cumplimiento de la sentencia y, en la mayoría de ocasiones, requerir su opinión en cuanto a la libertad condicional, para de esa forma evitar nuevas victimizaciones.
- f) **Agradecimiento del juez a la víctima por su cooperación:** la víctima ha permitido el conocimiento de un hecho delictivo, el conocimiento del autor y la aplicación de la justicia, así como evitar nuevos delitos.

### **3.6. Asistencia victimológica**

“La asistencia y el tratamiento clínico-criminológico es referente a los medios para ayudar a un individuo, en este caso a la víctima del delito. Al ampliar el concepto, se puede establecer que se entiende por asistencia-tratamiento victimológica a la aplicación de



todas las medidas tendientes al conocimiento, la comprensión y la ayuda a la víctima para atenuar y superar las consecuencias producidas por la conducta delictiva”.<sup>18</sup>

La asistencia victimológica tiene por finalidad principal la atenuación de las graves consecuencias que deja el delito en la víctima o en su familia. Otros objetivos de importancia son el apoyo moral, el esclarecimiento de la situación de la víctima, esto es, la información y el derecho de la información que tiene la víctima o su familia en cuanto a las instituciones policiales y la administración de justicia.

La situación de estrés y conmoción que representa el delito conduce a sentimientos de vulnerabilidad, temor e inseguridad en la vida de la víctima, aspectos que se tienen que comprender de forma inmediata en la asistencia.

Las consecuencias inmediatas y traumáticas, delictivas, emocionales y sociales, así como las consecuencias familiares necesitan ser tomadas en consideración por equipos interdisciplinarios, partiendo para el efecto de la conciencia y sensibilidad hacia la persona víctima.

La asistencia victimológica necesita en sus pautas fundamentales de la comprensión y de consideraciones prioritarias de la vivencia del daño que padece la víctima, el miedo a la repetición del delito hecho traumatizante, así como la sensación de encontrarse aún inmerso en la situación agresiva de lo que genera la desorganización.

---

<sup>18</sup> Antolín. **Op. Cit.** Pág. 96.



La misma, abarca diversos niveles y momentos que operan de forma igualitaria. Esquemáticamente corresponde: al nivel asistencial y terapéutico, al nivel de orientación y de información y la asistencia victimológica en su primer momento o nivel, lo cual implica la necesidad de una respuesta de carácter inmediato. El trabajo victimológico fundamentado en la inmediatez se encuentra debidamente definido por una respuesta institucional y social para atender el sufrimiento de la víctima.

La actitud de credibilidad revaloriza a la víctima, lo cual consiste en un aporte esencial para el restablecimiento de su autoestima, en otras palabras, la actitud de creerle genera confianza y tranquiliza, lo cual constituye la base para una asistencia integral.

Es notorio que cualquiera que sea la violencia padecida por la víctima, ha tenido relación con los aspectos íntimos de su historia, de su vida, de su cuerpo, de sus relaciones interpersonales y de sus objetos. Dicha situación, explica la natural pena que sienten las víctimas, debido a que el hecho delictivo ha dañado y destruido aspectos relevantes de su vida privada.

Al ser atendida, escuchada y comprendida en su relato victimológico, la víctima puede rehacer una visión de sí misma que le permita un mayor control de la situación traumática.

El segundo nivel en la asistencia victimológica es complementario del anterior, y es referente a la orientación e información de la víctima. Dicho nivel, abarca diversos



momentos, desde la información básica sobre los derechos de la víctima hasta la importancia del acompañamiento profesional y de las instituciones de administración de la justicia.

La visita domiciliaria cumple con una doble función dentro del tratamiento:

- a) Completar el diagnóstico victimológico: detectando la forma en la cual afectó el desempeño de los papeles dentro de la familia, la existencia o no de conductas de victimización hacia quien fue víctima o hacia otros integrantes del grupo familiar.
- b) Acercamiento de la institución a la víctima y su familia: se constituye en una contención al sentimiento de vulnerabilidad y un encuentro humano, que posibilitará superar el aislamiento social en que se encuentren éstos.

De esa forma, la información, la orientación y el acompañamiento de la víctima permiten que el problema se encauce por los procedimientos legales respectivos. La denuncia tiene para la víctima un doble valor y significado; en primer término, consiste en una toma de posición frente a lo sucedido en el hecho delictivo; en segundo lugar, la denuncia es en sí un pedido de ayuda que se lleva a cabo desde una situación y vivencia de temor por la violencia padecida.





## CAPÍTULO IV

### **4. La falta de asistencia jurídica y protección estatal a las víctimas de violencia intrafamiliar en la sociedad guatemalteca**

La violencia intrafamiliar ocurre cuando existe maltrato entre los integrantes de una familia. El maltrato que acostumbra presentarse puede ser de tipo físico, psicológico, sexual o bien económico.

#### **4.1. Reseña histórica**

“El fenómeno de la violencia familiar y del maltrato dentro del ámbito familiar no es un problema reciente. Los análisis históricos señalan que ha sido una característica de la vida familiar tolerada y aceptada desde tiempos remotos. Pero, desde algunas décadas atrás, las expresiones referentes a niños maltratados, mujeres golpeadas, o abuso sexual, son tomadas en consideración como sinónimo de graves problemas en la sociedad”.<sup>19</sup>

Hacia fines del siglo XIX, los factores como la industrialización, urbanización y la inmigración eran contribuyentes a la emergencia de nuevos problemas sociales, a la intensificación de los ya existentes y a nuevas maneras de conciencia pública acerca de

---

<sup>19</sup> Almazán Castillo, Josué Alexander. **Violencia intrafamiliar**. Pág. 39.



ellos. La incipiente difusión de pensadores liberales contribuía a la emergencia de sentimientos de responsabilidad social.

También, nació el movimiento feminista que, desde el inicio, impulsó iniciativas en el orden de las reformas sociales. En ese momento, la principal causa de inquietud era la explotación de la niñez en el ámbito laboral. De ahí, que se fueran gestando las primeras normas jurídicas tendientes a garantizar la protección de la infancia.

La violencia intrafamiliar inició a tematizarse como un problema social grave a inicios de los años 60, cuando algunos autores se encargaron de hacer referencia a los niños golpeados, redefiniendo con ello los tratos hacia la niñez. En el inicio de los años 70, la creciente influencia del movimiento feminista resultó ser decisiva para atraer la decisión de la sociedad en relación a las formas y a las consecuencias de la violencia contra las mujeres.

Hasta no hace mucho tiempo, la violencia en estudio era tomada en consideración como un fenómeno poco frecuente, catalogado como anormal y atribuido a personas con trastornos psicopatológicos.

Pero, la mayoría de los trabajos de investigación llevados a cabo demuestran que la violencia y el maltrato de la familia son fenómenos normales desde el punto de vista de una formación apoyada en valores.

## 4.2. Clases de violencia intrafamiliar

En la familia se pueden encontrar varios tipos de violencia y son:

- a) **Maltrato infantil:** se produce cuando la violencia lesiona a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad, y es ejercida por los padres o cuidadores.

“La primera escuela en donde aprende la niñez es en el hogar. Cuando un niño es aceptado, escuchado y querido, él va a aprender rápidamente a escuchar y respetar, va a fortalecer por completo su autoestima, a tener mayores grados de seguridad para poder plantear sus puntos de vista y en general será una niña o niño afectivo y sin temor alguno de la relación de las personas que lo rodean”.<sup>20</sup>

En la mayoría de ocasiones no se tiene conocimiento de qué hacer para poder educar a los hijos, cómo ponerles límites y enseñarles lo que tienen que aprender. Pero, el maltrato infantil en la familia se presenta cuando se daña física, psicológicamente y sexualmente a los niños.

Existe maltrato físico si los padres o las personas que se encuentran a cargo de una niña o niño, lo golpean físicamente de cualquier forma. Los niños y niñas que son maltratados físicamente por sus padres aprenden a resolver sus problemas a

---

<sup>20</sup> Brañas. **Op. Cit.** Pág. 48.



través de la violencia, se ponen más agresivos, y pueden tener problemas en el estudio, mediante sus calificaciones o poniéndose violentos con sus compañeros.

Es de importancia tomar en consideración además que el maltrato puede provocar daños físicos a los niños, niñas y adolescentes.

Nada puede hacer que un niño o niña se merezca ser maltratado física o psicológicamente. En variadas ocasiones se ha dejado a los niños al cuidado de otros adultos y ellos pueden maltratarlos. Por ende, es de importancia tener una relación de confianza y saber escuchar a los niños y niñas para que puedan expresar sus derechos.

La niñez al igual que los adultos tienen derechos. La Convención sobre los Derechos del Niño establece una serie de derechos para los niños, niñas y adolescentes, entre los que se encuentra el derecho a no ser sometidos a malos tratos físicos y psicológicos.

Por ende, cuando se maltrata a un hijo o hija no se le están respetando sus derechos. Además, la ley de violencia intrafamiliar lesiona la violencia física y psicológica contra los niños.

- b) **Violencia doméstica:** es aquella que afecta a algún miembro de la pareja, sin embargo, esta forma de violencia se presenta principalmente de los hombres hacia las mujeres.



También se le llama violencia de pareja. Todas las personas y también las parejas son diferentes, por ende, tienen diversos puntos de vista, creencias y formas de hacer las cosas.

A veces esas diferencias pueden ser creadoras de conflictos, que son normales en las familias y las parejas, siendo importante que se les otorgue solución mediante el diálogo, el respeto mutuo, la tolerancia y la aceptación de diferencias. Es de importancia tener conocimiento que los conflictos y la violencia en pareja no son lo mismo, la violencia no es una norma y se tiene que hacer algo para detenerla. Cuando la pareja controla de forma constante todo lo que la otra lleva a cabo, con quién se junta, le impide ver a su familia o participar en diversas actividades o le agrede verbalmente, se está viviendo violencia psicológica.

“Otra forma de violencia de pareja es la violencia física, que es referente a todas las conductas encaminadas a ocasionar algún daño en el cuerpo. En los casos más graves, esta forma de violencia puede inclusive llegar a ocasionar la muerte”.<sup>21</sup>

La violencia sexual en la pareja se presenta cuando un integrante de la pareja impone al otro un acto de esa naturaleza en contra de su voluntad. Si su pareja la ha presionado para que lleve a cabo actos sexuales que no desea o que se consideran humillantes. Nadie, tiene derecho a obligarla a hacer algún acto en contra de su voluntad.

---

<sup>21</sup> Dávila Rodríguez, Marco Antonio. **El problema de la violencia intrafamiliar.** Pág. 33.



Las mujeres al igual que el resto de las personas, tienen una serie de derechos que se encuentran resguardados por la legislación, y que son constantemente vulnerados cuando padecen violencia de parte de sus parejas. Para poder exigir y defender sus derechos necesitan saber cuáles son los mismos.

Si se constata que en la familia existen problemas graves de maltrato infantil o de violencia doméstica, se tiene que saber que en Guatemala existe la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, que resguarda a las personas de todo maltrato que lesione a la vida e integridad física y psicológica entre las personas que mantienen una relación de familia o parentesco. La misma, es un recurso al cual puede recurrir cualquier persona, adulto o niño, que vive violencia en su familia, para que la justicia la resguarde.

- c) **Violencia contra los adultos mayores:** se presenta cuando el maltrato físico afecta a las personas de la tercera edad.

#### **4.3. Definición legal**

La Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 1: "La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el



ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

#### **4.4. Aplicación**

El Artículo 2 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 2: “De la aplicación de la presente ley. La presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas en el caso de hechos constitutivos de delito o falta”.

#### **4.5. Denuncia de violencia intrafamiliar**

La Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 3: “Prestación de las denuncias. La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:



- a) Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto **que** constituya violencia intrafamiliar.
- b) Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por sí misma.
- c) Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- d) Miembros de servicio de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter de obligatoria de acuerdo al Artículo 298 del Decreto número 51-92 del Congreso de la República. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el Artículo 457 del Código Penal.
- e) Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y, en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- f) Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurren las siguientes circunstancias:
- 1) Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad, y,
  - 2) Cuando se trata de menores que carezcan de tutela y representación legal”.

El Artículo 4 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala indica: “De las instituciones. Las instituciones encargadas de recibir el tipo de denuncias mencionadas en el Artículo anterior, serán:



- a) El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima.
- b) La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer.
- c) La Policía Nacional.
- d) Los juzgados de familia.
- e) Bufetes Populares.
- f) El Procurador de los Derechos Humanos.

Quien reciba la denuncia deberá remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

La Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 5: “De la obligatoriedad del registro de las denuncias. Todas las instituciones mencionadas en el Artículo anterior, estarán obligadas a registrar denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial, para efectos de evaluar y determinar la eficacia de las medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.

La Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 6: “Juzgados de turno. Los juzgados de paz de turno atenderán los asuntos relacionados con la aplicación de la presente ley, con el objeto de que sean atendidos en los casos que por motivo de horario



o distancia no pudieren acudir en el horario normal, siendo de carácter urgente la atención que se preste en los mismos”.

#### **4.6. Medidas de seguridad**

El Artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula: “De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el Artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida.

- a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste se utilizará la fuerza pública.
- b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéuticos, educativos, creados para ese fin.
- c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando por violencia intrafamiliar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- d) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daños a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- e) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aún cuando tenga licencia de portación.



- f) Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- g) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- h) Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- i) Prohibir, al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- j) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- k) Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- l) Disponer el embargo preventivo de bienes, del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.
- A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria a favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme a la ley.
- m) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.



- n) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.
- ñ) Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando esta tenga sesenta (60) años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por si misma o integrarse a la sociedad.
- o) Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos”.

La Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 8: “Las medidas de protección no podrán durar menos de un mes ni más de seis, excepto la consignada en el inciso c) del artículo anterior. Sin embargo al vencer el plazo y a solicitud de parte, la autoridad competente podrá prorrogarlo”.

#### **4.7. Los agresores**

El Artículo 9 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala indica: “De la reiteración del

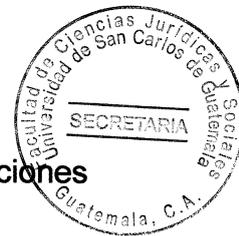


agresor. Se entenderá como reiteración del agresor, quien haya agredido por más de una vez a su víctima o a otro integrante del grupo familiar. Este hecho podrá ser invocado como causal de separación o divorcio”.

#### **4.8. Deberes estatales**

La Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 12: “Deberes del Estado. El Estado deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la impartición de talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de denuncias, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias”.

El Artículo 13 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Ente asesor. En tanto se crea el ente rector, corresponderá a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con las funciones estipuladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar. Asimismo, vigilará el cumplimiento de la Convención Americana para Prevenir, Sancionar y



Erradicar la Violencia contra la Mujer. Para cumplir con estas obligaciones encomendadas la Procuraduría General de la Nación lo hará en los siguientes términos:

- 1) Velará porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes de las instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones estipuladas, en esta ley.
- 2) Sugerirá las medidas apropiadas para fomentar la modificación de prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respaldan la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar.
- 3) Fortalecerá el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer, niños y niñas, ancianos y ancianas en una vida libre de violencia y a que se les respeten y protejan sus derechos.
- 4) Recomendará la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación, formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra las personas.
- 5) Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como del personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia intrafamiliar.
- 6) Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado, tendientes a concientizar a la población sobre problemas relacionados con la



violencia intrafamiliar en todas sus formas y, en especial, a realizar el respeto a la dignidad humana.

- 7) Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas y, en especial, a realizar el respeto a la dignidad humana.
- 8) Estimulará la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia intrafamiliar, con el fin de evaluar las medidas estatales.
- 9) Promoverá, con la cooperación internacional, el impulso de programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.

El Estado procurará ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras, su doble condición de víctimas y de agresoras”.

#### **4.9. Falta de asistencia jurídica y protección estatal a las víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala**

La violencia en cualquiera de sus manifestaciones es, sin lugar a dudas, la expresión más cruel del ejercicio del poder, el hombre sobre la mujer, el adulto de ambos géneros sobre la niñez y en general el fuerte sobre el más débil. Las sociedades humanas han tratado de regular, a través de la promulgación de normas jurídicas, el ejercicio arbitrario de la violencia, esencialmente con la finalidad de resguardar a los más vulnerables.



No siendo suficiente la regulación legal del ejercicio del poder, ha existido la necesidad de abordar la violencia en el hogar desde otros puntos de vista del quehacer científico.

En los casos de violencia intrafamiliar, tanto la víctima como el agresor merecen la atención necesaria de parte de las políticas públicas.

A pesar de las heridas que pudiera tener en el cuerpo y de otras manifestaciones del sometimiento, la víctima de violencia intrafamiliar tiene que recibir atención en la esfera de la salud, tanto física como psicológica. La humillación que representa el ser víctima de violencia somete a la persona en una profunda auto devaluación.

En la sociedad moderna la violencia contra los integrantes de la misma familia se encuentra presente con bastante frecuencia, llegando a convertirse en cotidiana, no siendo posible calificarla como normal exclusivamente en función del concepto de la normalidad. Lógicamente, como enfermedad no encuadra en la epidemiología clásica, debido a que tienen intervención con mucha más fuerza los factores tanto psicológicos como sociales.

Cuando se dirigen estrategias de prevención hacia la víctima, únicamente se le puede sugerir que se aleje en cuanto advierta en el agresor los primeros síntomas de reacciones violentas, debido a que la prevención quiere decir la identificación y ataque a las causas y la causa no se puede encontrar en el comportamiento de la víctima, debido a que eso sería equivalente a buscar una justificación. En materia de prevención por parte de la víctima es posible, como única alternativa incentivar y facilitar la denuncia



ante las autoridades o instituciones jurídicas. Por ello, es necesario que se formulen políticas y estrategias encaminadas al agresor para que éste, en primera instancia reconozca el carácter patológico de su comportamiento, para que luego admita que es necesaria su modificación.

El problema crucial que existe en la sociedad guatemalteca es la inadecuación de las formaciones previas de los profesionales de diversas disciplinas que integran los equipos de asistencia y prevención. Esos profesionales, de igual manera que otras personas e instituciones, suelen sostener un conjunto de creencias equivocadas o mitos en relación a la violencia intrafamiliar que funcionan como obstáculos para la eficacia del trabajo asistencial o preventivo. El fenómeno referente a la doble victimización se vuelve notorio cuando diversos profesionales llevan a cabo una investigación de la culpabilidad de las víctimas de maltrato infantil.

Cuando mayor sea el número de profesionales debidamente capacitados para difundir, concienciar, educar la comunidad y llevar a cabo diagnósticos tempranos, los recursos comunitarios se tienen que multiplicar y se potenciará la eficiencia preventiva a la cual aspira.

Es de importancia el ofrecimiento legal para casos fuera del sistema penal, debido a que muchos de los programas de asistencia legal se encuentran limitados a los asuntos penales. Pero, el género femenino con frecuencia necesita hacer reclamos de derecho de familia.



Se tiene que diseñar un criterio bien amplio de lo relacionado con la asistencia legal. Además, la asistencia jurídica tiene que encontrarse disponible no únicamente para un grupo determinado de personas. También, es indispensable el mejoramiento del acceso físico de programas de asistencia legal, promoviendo para el efecto una capacitación especializada en relación a los temas relativos de la violencia intrafamiliar.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Estado guatemalteco es el encargado de asegurar la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos. El hombre y la mujer no importando su estado civil, deben contar con iguales oportunidades. La problemática de la violencia intrafamiliar consiste en un tema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre los hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y social.

Es de importancia tener conocimiento de que la violencia intrafamiliar lesiona a muchas familias en el país y en el mundo completo, no tomando en consideración la clase social a la cual se pertenece, religión, o edad de sus integrantes. Para poner un término a los malos tratos y a los abusos de la familia, es necesario pedir la ayuda respectiva.

Es necesario que se tomen medidas para la disminución y para que se ponga un final a la violencia intrafamiliar, que tanto daño ha ocasionado al país, así como para que se contribuya de esa manera a la construcción de familias fundamentadas en igualdad y respeto de la dignidad humana de hombres y mujeres.

El fenómeno de la violencia intrafamiliar en Guatemala es un problema latente, no únicamente por la magnitud y el impacto social que tiene, sino también debido al sufrimiento y dolor que ocasiona a sus víctimas. Lo que se recomienda con la tesis, es que se garantice asistencia jurídica y protección estatal a las víctimas de violencia intrafamiliar.





## BIBLIOGRAFÍA

- ALMAZÁN CASTILLO, Josué Alexander. **Violencia intrafamiliar**. 2ª. ed. Madrid, España: Ed. Marquense, 1994.
- ANTOLÍN COLINDRES, Mario Eduardo. **Victimización**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Tiempos, 1996.
- BRAÑAS RAMÍREZ, María Estela. **Relaciones de familia**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Jurídica, S.A., 1997.
- CÁCERES POZUELOS, Mynor Esteban. **La familia**. 5ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1991.
- DÁVILA RODRÍGUEZ, Marco Antonio. **El problema de la violencia intrafamiliar**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1989.
- GÓMEZ TRUJILLO, Ángel Sebastián. **Protección estatal a las familias**. 3ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Miramar, 1993.
- GRANADOS VILLASEÑOR, Diego Arturo. **Historia de la familia**. 2ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Sol, 1991.
- HIDALGO ALEGRÍA, Manuel Enrique. **Estudios de la violencia intrafamiliar**. 2ª. ed. M México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1992.
- JIMÉNEZ URRUTIA, Rosa María. **Manifestaciones de violencia**. 4ª. ed. Guatemala: Ed. Mayté, 2003.
- LINARES CASTILLO, Celsa Mariela. **Víctimas de violencia intrafamiliar**. 5ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1999.
- MARTÍNEZ MORALES, Dina Mariela. **Asistencia legal a víctimas de violencia**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Legal, 1993.



ORIZABAL QUIÑONEZ, Julio Enrique. **Problemas derivados de la violencia intrafamiliar**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 1990.

VIVAR PÉREZ, José Ignacio. **Clases de violencia**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 2001.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley Contra la Violencia Intrafamiliar**. Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

**Ley del Organismo Judicial**. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.